

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (08) de Julio de dos mil veinte (2020).

Sustanciación: 443

Rad. Juzgado: 2019-00830.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA EMPRESA ENCISO** representada por el señor Leonardo Enciso Montes, en contra de **ANACE CONSTRUCCIONES S.A.S** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago al ejecutado o adelantar las gestiones pertinentes de que habla el artículo 8 del Decreto 806/2020. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO.**(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 47 del 9/7/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.